

UNIVERSIDAD NUEVO MUNDO

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



NECESIDAD DE UNA RENOVACION INTEGRAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ALEJANDRO ARAMONI RAMIREZ

DIRECTOR DE TESIS: LIC. AGUSTIN LEÑERO BORES

MEXICO

1999

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

276632

28



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

NECESIDAD DE UNA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

1.- INTRODUCCION

Tu agonía requiere de la
confianza, credibilidad y
esfuerzo...
Sólo así, podremos
salvarte.

México.

Tradicionalmente ha existido una marcada antipatía que en ocasiones raya en hostilidad, hacia la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Esta reacción no es gratuita, se ha ocasionado por el maltrato que se daba y sigue dando, ya que, cuando no se ejercen actitudes de franca extorsión, abuso de autoridad y denegada justicia, se cometen serias arbitrariedades.

Tenemos la responsabilidad de hacer algo, y pronto, para devolver a la sociedad la confianza que ha perdido en el MAXIMO REGULADOR DE LAS NORMAS JURIDICAS Y DE LA PAZ SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL; debemos terminar con el rezago institucional de largos años, haciendo de la procuración de justicia un compromiso compartido ante el pueblo y su gobierno.

Si por definición Constitucional, la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal, tiene el rango de representante social, deberá ser quien vigile y oriente permanentemente a la sociedad.

La Institución de la Policía Judicial debe perfeccionarse a tal grado, que llegue a convertirse en un Organismo de plena confianza entre los ciudadanos, por su seriedad, por su eficacia, por su afán de lograr cada vez con mayor éxito la aplicación de la justicia a cada caso concreto.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, concretizando sus principales atribuciones, señalando también las actividades que le corresponden.

Aunque del Artículo 21 Constitucional se desprende su atribución fundamental, en la vida práctica no solo persigue el delito, su actuación también se extiende a otras esferas de la administración pública.

Consecuentes con la norma constitucional, las leyes que la organizan, los demás textos legales y la jurisprudencia, otorga a la Policía Judicial la titularidad de la acción penal; sin embargo, prácticamente, la esfera de acción de la Policía Judicial se extiende más allá del ámbito del Derecho Penal, siendo destacada su intervención en materia civil, en cuestiones de tutela social, representando a los incapacitados o ausentes y en algunas otras situaciones en que son afectados los intereses del Estado; en el Juicio Constitucional y como Consejero Jurídico y Auxiliar del Ejecutivo, aunque en este caso las funciones se concretan al Ministerio Público Federal, sin dejar a un lado que en algunas entidades federativas el Procurador de Justicia del Fuero Común, tiene también asignadas las funciones del Consejero Jurídico del Ejecutivo Local.

Alejándonos de los tiempos en que se aplicaba la Ley del Talión (ojo por ojo, diente por diente), en que el castigo del delincuente, del transgresor de la Ley, era sufrir el equivalente de su acto ilícito en carne propia, la evolución del sistema de aplicación de sanciones, ha permitido el género humano, mediante la actuación de un órgano debidamente legalizado para la acusación, experimentado y de buen fe, imponer un justo castigo a quien amerite una pena, por su conducta ilícita y anti-social.

El lapso durante el cuál la citada institución debe actuar, es desde que un sujeto es puesto a su disposición, hasta que se presente ante un juez competente, es de vital importancia, tanto para el individuo en particular, como para la sociedad entera, que depende de una buena administración de justicia.

El acoplamiento de los actos de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL a las normas constitucionales, será cada vez más, una razón fundamental para que los ciudadanos soliciten su intervención, confiando en que se les impartirá justicia.

Una vez mencionado lo anterior, se hace acto de conciencia de las grandes limitaciones que ha tenido la Procuraduría, la práctica de ellas, enfrascada dentro del sistema mexicano, son los raquíticos sueldos que se les pagan a los agentes judiciales, lo cuál obviamente, los induce a corromperse a sí mismos y a corromper los ideales y políticas de la Institución; esto consecuentemente ha arrastrado a la PROCURADURIA a navegar con una imagen terriblemente desacreditada ante la ciudadanía mexicana y medios de información en general. Por ello se tiene la firme convicción que con un cambio estructural real, tal como se ha planteado a través de las BASES LEGALES REFORMADAS, aunado lo anterior, a la ayuda de nuevas alternativas de capacitación y profesionalización, se puede lograr una Renovación Integral de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante la proposición de un PROGRAMA que contrarreste y de ser posible, utópicamente nulifique, los sentimientos de desconfianza, incredulidad e ineficiencia, que tienen los ciudadanos mexicanos acerca de LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

1.1.- OBJETIVOS DE LA PRESENTE TESIS

- 1.- Hacer un recuento histórico del surgimiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como una Institución de justicia en el área metropolitana.
- 2.- Conocer las funciones y atribuciones que se atribuyen a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- 3.- Detectar durante una Investigación de campo la Imagen que tiene la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Ante los estudiantes Universitarios de la UNAM, UIA, ULA, y DEL VALLE DE MEXICO. (Cuyas edades oscilan ente los 19 y 30 años).
- 4.- Desarrollar un programa que responda a las necesidades existentes en la investigación realizada.

1.2.- PRESENTACION

La siguiente explicación pretende esclarecer los principios sobre los cuales se sustentará la presente tesis; siendo menester la dualidad que se empleará en el manejo de dos situaciones que serán de índole:

A) REAL.

B) FICTICIA.

A) REAL: Debido a que se atenderá a una necesidad palpable que demanda uno de los más importantes ORGANISMOS INSTITUCIONALES DEL SECTOR PÚBLICO... "LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL". Dicho hoy en día se ha preocupado notablemente por mejorar el concepto de imagen emanado a través de su periodo de vida, ya que al parecer la respuesta esperada como "POSITIVA" por la "ciudadanía mexicana", se ha visto truncada de tal manera, que su función esencial como "ORGANO REGULADOR DE LAS NORMAS JURIDICAS Y DE PAZ SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL", ha perdido toda credibilidad ante el público capitalino.

Crear en las Instituciones, en el gobierno y en el futuro del país, se ha convertido en una tabla de salvación para todos los mexicanos; los momentos de crisis entre los que navega nuestro "MEXICO", son una REALIDAD AMENAZANTE que se transforma en el nutriente principal de un crecimiento acelerado de instrumentos de violencia y desintegración social. Haciendo sentir, a los co-habitantes de este monstruo urbano, que la PAZ SOCIAL, y la renovación moral, son meramente conceptos filosóficos que alcanzan la perfecta utopía de "UN SUEÑO".

No se puede vivir bajo ese macroambiente que asfixia y hace decrecer la dignidad humana. Ahora los mexicanos y concretamente los capitalinos; nos encontramos ante un imperioso desafío, darle a ese "HOY" que pertenece a todos, un nuevo giro que encauce ante alternativas más fructíferas y productivas; "UN PAIS DIGNO DE SER HABITADO". Consientes de lo anterior, se sabe que no se puede alcanzar el objetivo si no se intenta en un plano de cooperación entre POBLACION CIVIL E INSTITUCIONES.

Es por ello, que tomando en cuenta lo anterior, la "PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL", por medio de su máximo exponente el C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, es quien debe manifestar un profundo interés en resolver la problemática

fundamental a que se enfrenta dicha CORPORACION, la cuál se puede resumir en las siguientes líneas.

"Desconfianza, incredulidad e ineficiencia de los servicios prestados por dicho ORGANISMO; así como el desgaste de imagen que reafirma y reproduce constantemente lo ya señalado; deteriorando día a día la reputación de la CORPORACION POLICIACA" y de la propia PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- B) FICTICIA: Para los fines específicos que presenta esta tesis, se ha contemplado los beneficios que implica la creación ficticia de una PGJDF, capaz de plantear nuevos programas alternativo-profesionales que contribuyan a solucionar las demandas específicas de los PROBLEMAS REALES Y POTENCIALES.

De esta manera, se atenderá hipotéticamente la problemática presentada por la "PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL D.F.", y como un caso totalmente real, dará lugar al tema esencial de la presente tesis, culminando la aportación en la propuesta de Renovación Integral de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

PROGRAMA:

"NECESIDAD DE UNA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL"

Dentro de las políticas y filosofías de la PGJDF, se debe destacar el carácter nacionalista; y proyectarse un profundo compromiso para con la Sociedad Mexicana, que reafirme a la PGJDF en el ámbito profesional y social.

INTERES BASICO: "Reivindicar y reposicionar la imagen de la Corporación Policiaca y la propia PGJDF, mediante la creación de un programa que contrarreste y si es posible nulifique los sentimientos de desconfianza, incredulidad e ineficiencia de los servicios prestados por esta procuraduría, dirigidos al público capitalino del Distrito Federal."

Lo planteado anteriormente, constituye la importancia básica del presente trabajo; una vez realizado el marco teórico, específico, y llevado a cabo el estudio, se culminará con las posibilidades objetivas de reivindicación de imagen aplicadas en la proposición de este programa.

INDICE

	PAGINA
1.- INTRODUCCION	1
1.1.- Objetivos de la Tesis	3
1.2.- Presentación.	4
 <u>CAPITULO I.- MARCO TEORICO</u>	
1.- La Administración Pública	7
2.- Aspectos Históricos	11
3.- Ministerio Público	17
4.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Citas Bibliográficas. Capitulo I	23
 <u>CAPITULO II.- INVESTIGACION</u>	
1.- Introducción	29
2.- Cuestionarios	30
3.- Interpretación	34
Citas Bibliográficas. Capitulo II	
 <u>CAPITULO III.- PROGRAMA: "HACIA UNA NUEVA IMAGEN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL"</u>	
1.- Recomendaciones Personales	40
2.- Campaña de publicidad	45
Citas Bibliográficas. Capitulo III	
Conclusiones	51
Recomendaciones finales	53
Glosario	56
Bibliografía	59

CAPITULO 1

MARCO TEORICO

1.- La Administración Pública.

2.- Aspectos Históricos.

(Ministerio Público y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal).

"Dirección Policía Judicial".

3.- Ministerio Público.

4.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

*

CAPITULO 1

MARCO TEORICO

Para los objetivos concretos del presente estudio se ha considerado necesario hablar de la Administración Pública, ya que la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal, debe ser una herramienta al servicio de la ciudadanía mexicana.

Pero, ¿Qué es la Administración Pública?.

1.- ADMINISTRACION PUBLICA.

El proceso de la Administración Pública esta integrado por el conjunto de acciones necesarias para llevar a cabo el propósito o voluntad de un gobierno. Es pues, la parte activa, siempre en movimiento del gobierno, cuya función es la aplicación del Derecho elaborado por los órganos legislativos (u otros agentes investidos de autoridad), e interpretado por los tribunales, mediante los correspondientes procesos de organización y dirección.

El campo de estudio de la "Administración Pública" se centra en la "Administración Pública", como proceso. Histórica y tradicionalmente, la Administración Pública se ha interesado por un problema:

Como aplicar o hacer cumplir el Derecho en forma fiel, honrada, económica y eficaz. En los últimos tiempos, la Administración Pública ha centrado también sus intereses en los procesos mediante los cuales la Administración Pública participa en la creación e interpretación de la Ley y en la forma en que dicha creación e interpretación sean llevadas de manera correcta, prudente y favorable al interés público.

En cuanto a proceso, la Administración Pública es tan antigua como el Gobierno. Tan pronto como se produce la evolución y la diferenciación Institucionales suficientes como para que se pueda hablar de un gobierno en una sociedad, nos hayamos en presencia de acciones, mediante las que se elabora la Ley (COMO EXPRESION NORMATIVA DE LA DISTRIBUCION DE BIENES LLEVADA ACABO POR EL GOBIERNO), y de acciones mediante las que se intenta, con mayor éxito, aplicar dicha Ley.

"Max Weber, el eminente sociólogo alemán, demuestra que en la antigüedad hubo ejemplos claros de procesos administrativos.

Egipto, en la época del imperio nuevo.

El principado Romano, principalmente la monarquía diocesiana y el Estado Bizantino basado en ella. (1)

Similar juicio aplica a la iglesia Católica Romana, al Estado Europeo Moderno y las empresas capitalistas. Define el carácter esencial de una autoridad burocrática o magistrativa "que se ha desarrollado completamente sólo con la aparición del Estado Moderno y las formas avanzadas del capitalismo". (2)

Sin embargo, la racionalización de la Administración Pública, sólo se desarrolla plenamente después del advenimiento del Estado Moderno y la economía capitalista (es decir, que sólo entonces aparece, en cierto sentido, la Administración Pública).

Para ello, fue muy significativa la labor de los "cameralistas" en los siglos XVI, XVII y XVIII. Este grupo de profesores y administradores, constituyen la primera escuela en el desarrollo de la Administración Pública. El movimiento tubo como fondo histórico el apogeo de la Administración Pública en Prusia en el siglo XVIII.

En el régimen de militarismo y centralización, floreció también la eficiencia Administrativa, caracterizándose por el mejoramiento considerable de la capacidad y honestidad de los funcionarios públicos; por la sistematización de las funciones y demás condiciones de trabajo; por la reglamentación del procedimiento para seleccionar a los funcionarios públicos, incluyendo requisitos de educación especializada y exámenes; y por la profesionalización del servicio público que se manifestó en el establecimiento de cursos universitarios sobre "cameralismo", es decir, sobre Administración y economía sumados a la educación general" (3)

"T. F. Tout, señala que Inglaterra comenzó a sistematizar los procesos ejecutivos mucho antes que Prusia. Apunta que en los siglos XII, XIII, y XIV, los ingleses desarrollaron Instituciones centrales de supervisión y control: El "Consejo Real", "The Chancellor of the Exchequer" y otras, un sistema de archivos y registros, la diferenciación de funciones; la reglamentación de los requisitos para el ingreso a los cargos públicos y cierto grado de profesionalización". (4)

No es posible pues, ignorar la significación e importancia de las épocas anteriores que ayudan a entender una más clara perspectiva histórica. Lo indiscutible es, sin embargo, que la Administración Pública adquiere un desarrollo sin precedentes desde el último tercio del siglo XIX. Y puede afirmarse, sin temor a equivocaciones, que la ADMINISTRACION PUBLICA ES, PRINCIPALMENTE, UN PRODUCTO DE NUESTRO SIGLO.

LA REVOLUCION DEMOCRATICA es otro gran acontecimiento de los últimos dos siglos, que orienta la trayectoria actual de la Administración Pública. A pesar de que la Democracia Moderna es una derivación evolutiva del liberalismo de los siglos XVII y XVIII y de que sus raíces se extienden hasta la antigüedad, la cristalización de sus prácticas y la extensión de su influencia, pertenecen a los siglos XIX y XX. Es cierto que las revoluciones de Francia y las Colonias Norteamericanas marcan al fin del siglo XVIII, la culminación de la corriente liberal empeñada en asegurar la libertad de los súbditos, fijando límites a la autoridad del gobierno. En este sentido, esos dos grandes acontecimientos se cuajan en los siglos XVII y XVIII. Pero al mismo tiempo abren una nueva etapa orientadora por la aspiración de establecer el control del pueblo sobre el gobierno. El desarrollo de este ideal Democrático, se llevará a cabo durante el siglo XIX y extenderá su influencia por todo el mundo.

Aunque algunos pretenden desvincular a la administración pública de la política, no cabe duda que las premisas liberal-democráticas condicionan el objeto de estudio de la Administración Pública en los países donde prevalece tal sistema de organización político-económico-social.

LA REVOLUCION SOCIALISTA del siglo XIX es, en cierto sentido, una derivación de las tradiciones liberal-democráticas. Sus postulados de equidad en el disfrute del patrimonio colectivo, están basados, esencialmente, en el respeto a la dignidad del ser humano y en la democratización del control político. La mejor prueba de esta relación se encuentra en la trayectoria de los gobiernos democráticos hacia nuevas formas de orientación de los procesos económicos y sociales para ofrecer a sus pueblos condiciones más justas de vida.

La incompatibilidad entre el socialismo y las "democracias" capitalistas, constituyen la interrogante de mayor angustia en el momento presente; y la ruta Marxista, como alternativa desafiante de organización social, mantiene el dramatismo de la gran cuestión. Hay que advertir que los problemas de la Administración Pública están hoy situados, inevitablemente, dentro de este conflicto de la época.

Una vez situada la Teoría de la Administración Pública en su contexto Histórico e identificados algunos de los principales acontecimientos que favorecieron a su desarrollo, habrá que establecer el concepto de Administración Pública, tanto en un sentido amplio como en uno restringido.

"En su sentido más amplio, el proceso de Administración Pública está integrado por el conjunto de acciones necesarias para llevar a cabo el propósito o voluntad de un gobierno". (5)

Un modo de definir "LA FUNCION" de la administración, es enunciar el objetivo que se espera alcanzar con la acción administrativa. Así se afirma a menudo que la función de la administración es "REALIZAR", "EJECUTAR", o "INSTRUMENTAR", el programa político o bien, coordinar la actividad para

alcanzar algún objetivo común; o simplemente, hacer posible la cooperación para conseguir una meta colectiva.

Al introducir el término función de la Administración, es preciso aceptar cuando menos, las siguientes tres situaciones que se presentan ante el estudioso de la disciplina:

- *a) La administración Pública es básicamente, la rama ejecutiva del gobierno legalmente constituido.
- *b) La "función" de la Administración Pública, es el conjunto de actividades o acciones, el proceso administrativo, mediante las cuales se concretan las decisiones del gobierno.
- *c) La Administración Pública es la teoría o el conjunto de conocimientos, métodos y procedimientos científicos que ayudan a estudiar, analizar y predecir hechos o fenómenos que suceden en el gobierno de un país". (6)

EL GOBIERNO o ADMINISTRACION PUBLICA, se encuentra definido en los términos de la Constitución Política de cualquier Estado o País. En México, el 5 de octubre de 1824 se promulgó La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se adoptó, como forma de gobierno, la de una república representativa, popular y federal. Decidió el Supremo Poder de la Federación, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Legislativo se dividió en 2 cámaras; la de Diputados y la de Senadores (CONGRESO DE LA UNION). Todo ello fue ratificado en la Constitución vigente de 1917. Este gobierno sé establece a tres niveles: Federal, Estatal y Municipal.

"La Administración Pública es la disciplina científica que establece las relaciones de "causa-efecto" en el estudio de un gobierno, con el propósito fundamental de formular hipótesis para probarlas con la realidad y así estar en condiciones de predecir su comportamiento en lo social, económico, político y cultural". (7)

De este modo, la Administración Pública como disciplina, tiene relaciones muy estrechas con las ciencias sociales, de ahí que se haya hecho referencia en este estudio de imagen al fenómeno de la Administración Pública. Ahora bien con el objeto de conocer a los ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL que interesa para efectos de este trabajo, se procederá a hablar del MINISTERIO PUBLICO Y DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO DE LAS DIRECCIONES MAS IMPORTANTES QUE LA INTEGRAN A ESTA ULTIMA: (LA DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL).

2.- ASPECTOS HISTORICOS

(Ministerio Público y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal).
Dirección Policía Judicial.

La Policía Judicial, a partir de la Constitución de 1917 depende del Ministerio Público, pero el concepto de sus funciones no ha tenido siempre el mismo significado, puesto que en épocas pasadas, estaban representados en ellas el poder y la estabilidad de los gobiernos.

Actualmente, en realidad desempeña una función administrativa del gobierno y a pesar de las opiniones en contrario, la mayoría de ellas, coinciden en que su objeto primordial es el de mantener el orden y proteger a la sociedad contra todo lo que pudiera alterar su bienestar individual o colectivo.

La definición contenida en el Diccionario de la Lengua Española señala: "Policía, del latín *politia*, cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las ordenes de las autoridades políticas; policía judicial, la que tiene por objeto la averiguación de los delitos públicos y la persecución de los delincuentes, encomendada de los juzgados y tribunales".

Maurice Hauriou no define a la policía como el organismo encargado de "mantener el orden público, previniendo las posibles alteraciones, por una sabia reglamentación apoyada sobre la fuerza pública y aún con el empleo de la fuerza". (8)

La policía representa el derecho que el pueblo ha depositado en el Estado para que cuide de su seguridad en todos sus aspectos, es decir, que la policía tiene como función primordial, frenar el libertinaje para que pueda haber libertad. Frenar el libertinaje, significa vigilar que las personas no pretendan ejecutar actos al impulso de sus deseos naturales en detrimento de otras a quienes les cause un daño grave en menor o mayor escala, tanto en lo físico como en lo material.

Lógicamente, no es la policía la que va a definir a su arbitrio lo que este bien hecho y lo que no lo esté, si no que cada Estado implanta en su sistema jurídico las leyes, reglamentos y disposiciones que considera adecuados para garantizar el orden y la tranquilidad sociales.

Es obligación fundamental del Estado otorgar a las personas garantías de seguridad física y bienestar personal, prevenir los delitos y castigar los actos ilícitos que las perjudiquen en su organización y desenvolvimiento. Si no fuera así, reinaría la anarquía y regresaríamos a la época de las cavernas, en la que los seres humanos estaban atentos a su propia fuerza para poder sobrevivir.

En consecuencia, el Estado ha depositado en la policía las funciones esenciales de vigilar y mantener el orden y la seguridad de la colectividad, proteger y defender la vida y la propiedad.

Para Bartolomé Fiorini, la función policial se manifiesta como la política del equilibrio necesario, cada vez que la relación entre individuo y bien común, representa algún desequilibrio que ponga en crisis o peligro la seguridad del orden impuesto. (9)

La policía, instrumento de realización jurídica, aparece en toda su plenitud funcional como el medio o instrumento creado por la inteligencia social del hombre para mantener el equilibrio cuando el individuo, impulsado por sus instintos egoístas, por maldad o por el simple capricho pone en peligro la seguridad y el orden social; la función policial se exterioriza para defender el bienestar atacado, restablecer el orden en la cosa común y rectificar los excesos del individuo que al pretender satisfacer sus deseos perjudica la existencia de los demás. Esta es, dice Fiorini, la esencia de la función policial, vigilar y custodiar permanentemente para que las personas no se encuentren en peligro o perjudicados por los excesos de otros.

Como es fácil de advertir, la policía, al igual que todas las instituciones, ha experimentado la transformación a lo largo de la historia, los pueblos primitivos no contaban con una organización policiaca tan compleja, como en los pueblos adelantados de la actualidad.

De acuerdo con el sistema de los griegos, la policía atendía las necesidades de la colectividad, y en Esparta, la vigilancia estaba encomendada a los jóvenes de 18 a 20 años.

Atenas depositó en los Efebos el cuidado de sus fronteras y el servicio policiaco de la ciudad. La base fundamental era el beneficio colectivo sin reconocimiento de la existencia particular de los individuos.

La antigua Roma, observaba un criterio semejante, en donde todo se resumía en cuidar los intereses colectivos del estado Romano.

Entre los Aztecas la policía cuidaba de la seguridad y el orden, y los comerciantes también ejecutaban ciertas actividades policiacas, ya que su trabajo lo efectuaban en diferentes comarcas y esto les facilitaba observar la conducta de los pueblos sojuzgados, así como la vigilancia de personas que interesaban al imperio.

En el aspecto preventivo de los delitos, los "contecpampixquex", ejercían vigilancia sobre todo individuo de malos antecedentes para evitar que se cometieran nuevos actos delictuosos, la acción persecutoria, estaba a cargo de individuos llamados topilli, quienes aprehendían a los delincuentes para presentarlos de inmediato ante las autoridades correspondientes.

Obsérvese que los Aztecas, con todo y sus imperfecciones encargaban la prevención de los delitos a un cuerpo especial de policía, y la persecución de los mismos a otros, lo que constituye, generalmente hablando, la forma en que actualmente está organizada la policía en México.

Durante la época colonial, primeramente los Alguaciles Mayores se encargaban de cuidar del orden en las ciudades; posteriormente, este servicio lo prestaban además de los ya nombrados, los Alguaciles de la Ciudad y los Alféreces Reales. Por lo general las funciones de la policía se ejercían en atención al número de habitantes, la seguridad e inseguridad de los lugares, la hora y las necesidades propias de éstos. Como estas funciones eran desempeñadas por personas de origen español y seleccionadas de entre las clases privilegiadas, se cometían infinidad de abusos en contra de los indios, por lo cual, mediante cédula real expedida el 9 de octubre de 1549, se dictó una orden para que se tomará en cuenta a los indios para ocupar puestos públicos y para aprehender a los delincuentes y depositarlos en la cárcel del pueblo de españoles que le corresponde.

Después de la Independencia, el 7 de febrero de 1822 se organizó, en la Ciudad de México, un grupo de policía preventiva que posteriormente se constituyó en policía de seguridad. El 20 de diciembre de 1828, se expidió el reglamento de vigilantes mediante el cual se dio cierta organización a la vigilancia que se encomendaba a algunos de los vecinos de cada manzana para hacer rondas de día y de noche, fijaron en las esquinas los nombres de los comisionados para tal efecto, con el fin de que los demás pudieran acudir a ellos en caso de necesidad.

En los pueblos y rancherías, también se nombraban vigilantes para aprehender a los delincuentes.

Al entrar en vigor el sistema Federal, se encomendó a los prefectos labores policiacas como las de velar por la tranquilidad pública y en casos especiales en que el bienestar social lo exigiera, ordenar y llevar a cabo arrestos poniéndolos a los detenidos a la disposición de las autoridades competentes en un plazo de 48 horas.

Sin embargo, como la organización policiaca era sumamente deficiente, los particulares se prestaban a ayudar en la persecución de los delincuentes.

En el año de 1848, fue tal la falta de seguridad por las gavillas de asaltantes que ponían en peligro la vida de los habitantes, que se concedió acción popular para perseguirlos, nombraron ciudadanos mediante listas para que desempeñaran labores de vigilancia, no solo en las ciudades, sino también en las rancherías y caminos.

También se organizaron grupos de policía rural por parte de los propietarios de haciendas y rancherías, para poder protegerse de los saltantes, con la obligación de vigilar fincas, y caminos, aprehender a los ladrones y otros delincuentes y llevarlos ante la autoridad judicial.

Como puede verse, el Estado era impotente para contener los hechos delictuosos, por lo que, los particulares tuvieron que tomar medidas para su propia seguridad.

Con las leyes orgánicas de 1868, apareció un nuevo tipo de funcionarios, los llamados jefes políticos, quienes entre otras cosas, giraban ordenes de arresto, pero tenían la obligación de poner al detenido a la disposición del juez dentro de las 48 horas a partir del arresto. En 1869 hacen su aparición las gendarmerías compuestas por grupos de infantería y caballería y cuya misión era la de mantener el orden, pero es importante señalar que los ciudadanos tenían la obligación de prestar auxilio a los gendarmes siempre que sus servicios fueran solicitados por estos.

Lamentablemente, los gendarmes pronto tuvieron choques con los jefes políticos, lo que dio lugar a que en 1880, aquellos quedarán reorganizados bajo el mando de estos y con ello dio principio una nueva era de abusos y de desprestigio para el cuerpo de policía, a pesar de los distintos reglamentos expedidos por los estados del país en un esfuerzo por lograr que los servicios mejoraran.

En el Distrito federal, de acuerdo con leyes expedidas en mayo de 1861, febrero de 1867, reglamento de abril de 1872 y de junio de 1874, la policía estaba al mando de un inspector general, que a su vez dependía del Gobernador del Distrito y del Ministerio de Gobernación. Sus funciones eran la de prevenir delitos, aprehender a los delincuentes, efectuar investigaciones y dar protección a los habitantes.

Durante el régimen Porfirista, se formó una nueva organización de policía y se incorporaron nuevos cuerpos de policía rural.

Con el advenimiento de la Revolución, la falta de garantías y seguridad se acentuó y nuevamente los particulares fueron llamados para prestar ayuda a la guardia nacional, cuerpos de seguridad, gendarmes y otros. Con el triunfo de la Revolución, el Ayuntamiento de la Ciudad de México instituyó la gendarmería, y en 1925 ésta fue organizada por un nuevo reglamento y posteriormente por otro, expedido en 1928, el cual a su vez fue substituido por el de 1941, que continua en vigor.

El cuerpo de policía como Policía Judicial, es un órgano auxiliar de la justicia, auxiliar al Ministerio Público en la investigación de los hechos delictuosos, en la búsqueda de pruebas, presentación de testigos, ofendidos e inculpados, y a la autoridad judicial en ejecución de las órdenes que dicta, como son: presentación y aprehensión

Podría establecerse un concepto de Policía Judicial como la Corporación Policiaca de apoyo al Ministerio Público, que por disposición constitucional auxilia a aquel en la persecución de los delitos y que actúa bajo la autoridad y mando del Ministerio Público.

Su fundamento legal lo encontramos en el Artículo 21 Constitucional, artículos 2, 3 y 274 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal.

En cuanto a la necesidad del auxilio de la Policía Judicial, en múltiples ocasiones la investigación de los hechos materia de la averiguación requerirá conocimientos especializados de policía, los cuales no siempre posee el Ministerio Público: por otra parte, las limitaciones propias de la fundación del Ministerio Público le impiden atender personalmente la investigación policiaca en todos los casos que son de su conocimiento, de ahí que se requiera el auxilio de la Policía Judicial como cuerpo especializado en este orden de actividades y como unidad de apoyo del Ministerio Público en la investigación de los hechos.

La intervención que se da a la mencionada policía, no debe ser indiscriminada; por el contrario, deben tomarse en cuenta las diversas circunstancias existentes en cada caso concreto para determinar si se hace razonablemente necesaria tal intervención, o si, por el contrario, no se justifica en atención a los hechos el poner éstos en conocimiento de la Policía Judicial.

Para estar en actitud de resolver acertadamente la procedencia del llamado de la Policía Judicial, es necesario considerar el bien jurídicamente protegido que se ha lesionado, la peligrosidad del sujeto activo, la existencia de flagrancia, en fin, ponderar el conjunto de elementos existentes en la averiguación.

No existe un criterio en razón de delitos, cuantía u otro dato que precise cuando se da intervención a la Policía Judicial y cuando no; el criterio maduro y sereno del Ministerio Público decidirá la procedencia de tal intervención.

La forma de llevar a cabo la solicitud de intervención de la Policía Judicial en las Agencias Investigadoras es la siguiente:

Los Agentes del Ministerio Público solicitarán directamente a los Agentes de la Policía Judicial comisionados en la propia Agencia Investigadora su intervención, y expresar con precisión cuál debe ser el objeto de la intervención de dicha policía, si se trata de investigación en términos generales, la forma en que acontecieron determinados hechos, si el objeto es localizar a una persona, un vehículo o cualquier otro bien, objeto o instrumento, un lugar, presentar a una persona, etc.

En el supuesto de que no haya Agentes de la Policía Judicial comisionados en las Agencias Investigadoras, la solicitud se hará por vía telefónica o radiofónica, se expresan los datos esenciales de la averiguación, el número de esta y el objeto de la intervención de la policía, se asentará en el acta el número de llamado que corresponde a la solicitud y el nombre de la persona que lo recibe, datos que proporcionará precisamente al receptor del llamado.

Respecto de las Mesas de Trámite, la solicitud de apoyo a la Policía Judicial se lleva a cabo generalmente por escrito y se llenan las formas que para tal efecto existen, pero es de considerarse que en casos de urgencia,, nada impide que los Agentes del Ministerio Público de las Mesas de Trámites en las Agencias Investigadoras formulen su solicitud directamente a los Agentes de la policía Judicial adscritos a la Agencia.

En cualquier caso, debe asentarse en la averiguación previa en forma clara y precisa, la solicitud de la intervención de la Policía Judicial que hizo el Agente del Ministerio Público.

A lo largo de la exposición anterior acerca de la evolución histórica que ha sufrido la Policía Judicial desde sus inicios, hasta hoy día, se explicará un término que se ha mencionado repetidas ocasiones dentro de esta investigación, y que atañe directamente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ya que siempre han ido de la mano.

¿Qué es el Ministerio Público?.

3.- MINISTERIO PÚBLICO

Dentro de la vida jurídica, significa uno de los medios que el Estado ha establecido para conservar su unidad y preservar los intereses individuales que representa y a su vez, lo constituyen.

Como antecedentes históricos del mismo, tenemos que "En la Italia Medieval existieron los llamados "sindici" funcionarios que tenían a su cargo la denuncia de los delitos a los jueces, bajo cuyas ordenes se encontraban. De tales circunstancias, se desprende la diferencia entre aquellos ordenes públicos y la representación social". (10)

"Existen algunos autores que consideran al Ministerio Público como una Institución de origen francés, fundamentando su afirmación en la ordenanza del 23 de marzo de 1302, en la cual se instituyeron las ATRIBUCIONES del antiguo procurado y abogado del Rey como una magistratura encargada de los negocios judiciales de la Corona, pues con anterioridad los asuntos del monarca se trataban en forma particular". (11)

EN ESPAÑA:

"Los lineamientos generales del Ministerio Público Francés fueron tomados por el Derecho Español Moderno. Se estableció desde el fuero juzgo, una magistratura especial, cuya función era la de actuar frente a los tribunales cuando no hubiere quien acusara al delincuente; este funcionario era una especie de mandatario del Rey, que en forma particular representaba al monarca". (12)

EN MEXICO:

En relación a la historia del Ministerio Público en México, es necesario tomar en cuenta la evolución social y política de la cultura prehispánica que se dio en el territorio nacional, principalmente la organización de los aztecas, pues diferentes autores consideran que la fuente de nuestras instituciones jurídicas no surge solamente del Derecho Francés y del Español, sino también de la ORGANIZACIÓN JURIDICA AZTECA.

Con referencias al Derecho Azteca, existieron funcionarios llamados Cihuacóatl y Tlatoani; los primeros vigilaban la recaudación de los tributos, presidían el Tribunal de Apelación, representaban al monarca en la preservación del orden militar y social. Los segundos gozaban de libertad para disponer de la vida humana a su arbitrio y representaban a la divinidad.

Entre sus facultades, estaba la de acusar y perseguir a los delincuentes, aunque esta función se delegaba en los jueces, quienes para ello realizaban las investigaciones y aplicaban el Derecho.

Durante la época COLONIAL las instituciones del Derecho Azteca se modificaron de una forma u otra forma al realizarse la Conquista y fueron desplazadas por los ordenamientos jurídicos traídos de España.

En la persecución del delito, autoridades militares, civiles y religiosas invadían jurisdicciones, pues privaban de la libertad y fijaban multas a su antojo.

La situación que prevalecía en esos tiempos pretendió cambiarse a través de las Leyes de las Indias y de otros ordenamientos jurídicos, en donde se imponía la obligación de respetar las normas jurídicas de los indios, su gobierno, policía, usos y costumbres, en tanto no fueran en contra del Derecho Hispano.

Existían diferentes funcionarios para la persecución de los delitos en esta etapa, tanto el Virrey, como los Gobernadores, Capitanes Generales, Corregidores y muchas otras autoridades, gozaban de facultades para ello.

Como la vida jurídica se desenvolvía teniendo como jefes en la administración pública a personas designadas por los Reyes de España o por los Virreyes, los nombramientos se daban a personas que GOZABAN DE INFLUENCIAS POLITICAS, sin que intervinieran en algún momento los indios en esa esfera, pero el 9 de octubre de 1549, por medio de una cédula real se dio la orden para que los indios pudieran asistir e intervenir en la vida política del país, ocupando los puestos de jueces, alguaciles, escribanos y ministerios de justicia.

Al ser declarados alcaldes indios, podían aprehender a los delincuentes, y los caciques podían ejercer jurisdicción criminal en sus pueblos, excepto en los casos sancionados con pena de muerte, pues se consideraba como facultad exclusiva de las audiencias y gobernadores.

Durante la época de la independencia, el fiscal estaba encargado de perseguir a los delincuentes y de promover la justicia, representando a la sociedad ofendida por los delitos, pues no existía la Institución del Ministerio Público, con las características que actualmente es conocido.

En 1527 la Audiencia estaba formada por diferentes clases de funcionarios entre los que destacaban las 2 clases de fiscales, para el orden criminal y para el orden civil, y por los oidores, quienes se encargaban de la investigación desde su inicio hasta la sentencia.

Promulgada la Constitución de Apatzingan (1804), se reconoció en forma auténtica a los fiscales auxiliares de la administración de justicia tanto en la rama criminal como en la civil, con duración en su cargo de 4 años, y su nombramiento a cargo del Poder Legislativo.

En la Constitución de 1857 los fiscales tuvieron igual categoría que los Ministros de la Corte, y aquellos suscritos a la Corte de Justicia de la Nación debían ser oídos en todas las causas criminales o de responsabilidad, en los que se referían a jurisdicción y competencia de los tribunales y en las Consultas sobre dudas de la Ley.

La Ley de Jurados Criminales para el D.F., expedida en 1869, estableció tres clases de procuradores fiscales, representantes del Ministerio Público e independientes uno del otro,

Sus funciones eran acusatorias ante el Jurado en nombre de la sociedad por los prejuicios causados por el delincuente.

"En la Ley orgánica del Ministerio Público expedida en 1903, se da mayor importancia a la Institución, tomando como base la organización de la Institución Francesa, con la calidad de parte en el juicio, así como carácter institucional y unitario, donde el Procurador de Justicia es el representante".
(13)

Una vez derrocado el Presidente Díaz, durante la época revolucionaria, lógicamente el orden jurídico y constitucional del país fue alterado sensiblemente, por lo que puede decirse que prácticamente no había control en la administración; el triunfo del Ejército Constitucionalista, el Presidente Carranza, considerando la importancia de normalizar la situación, propuso que se estudiara la conveniencia de llevar a cabo la reforma a la Constitución de 1857 que el nuevo estado de las cosas demandaba.

Para este fin, el 21 de noviembre de 1916 quedó instalado en la Ciudad de Querétaro el Congreso Constituyente, y el 6 de diciembre del mismo año, se designó a la Comisión Constituyente, formada por Enrique Colunga, Francisco Mújica, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Alberto Roman. El exceso de labores obligó a formar una Comisión más de Constitución en la sección del 23 de diciembre.

El Presidente Carranza, no conforme con los lineamientos que estableció la Constitución de 1857 para el Art. 21, en la exposición de motivos que presentó el 1^a de diciembre, explicó:

"El artículo 21 de la Constitución de 1857 dio a la autoridad administrativa la facultad de imponer como corrección hasta quinientos pesos de multa, o hasta un mes de reclusión en los casos y modo que expresamente determine la Ley.

Con reserva a la autoridad judicial para la aplicación exclusiva de las penas. Este precepto abrió una ancha puerta al abuso, para la autoridad administrativa se considero siempre en posibilidad de imponer sucesivamente y a su voluntad, por cualquier falta imaginaria, un mes de reclusión, mes que no terminaba en mucho tiempo.

La reforma que sobre este particular se propone, a la vez que confirma a los jueces la facultad exclusiva de imponer penas, solo concede a la autoridad administrativa castigar la infracción de los reglamentos de la policía, que por regla general sólo dan lugar a penas pecunarias y no a reclusión la que únicamente se impone cuando el infractor no puede pagar la multa.

Pero la reforma no se detiene allí, si no que propone una innovación que seguramente cambiaría el sistema procesal que durante tanto tiempo habia regido el país" (14)

Las Leyes vigentes, tanto en el orden federal como en el común, han adoptado la Institución del Ministerio público, pero tal adopción ha sido nominal, por que la función asignada a los representantes de aquel, tiene carácter meramente decorativo para la recta y pronta administración de justicia. Los jueces mexicanos han sido, durante el periodo corrido desde la consumación de la Independencia hasta hoy, iguales a los jueces de la época colonial, ellos son los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas, a cuyo efecto siempre se ha considerado a autorizados a emprender verdaderos asaltos contra los reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna, desnaturaliza las funciones de la judicatura. La sociedad entera recuerda los atentados cometidos por los jueces que, ansiosos de renombre, veían la oportunidad de que llegara a sus manos un proceso que les permitiera desplegar un proceso completo de opresión, en muchos casos contra personas inocentes, y en otras contra el honor y la tranquilidad de las familias, no respetando las normas establecidas por la Ley.

La misma organización del Ministerio Público, a la vez que evitara ese sistema procesal tan vicioso, restituirá a los jueces toda dignidad y respetabilidad de la magistratura, dará al Ministerio Público toda la importancia que le corresponde, dejando solamente a su cargo la persecución de delitos, la busca de los elementos de convicción, que ya no se hará por procesos atentatorios y reprobados y la aprehensión de los delincuentes.

Por otra parte, el Ministerio Público, con la POLICIA JUDICIAL a su disposición, quitará a los Presidentes Municipales y a la policía común la posibilidad que hasta hoy han tenido de aprehender a cuantas personas juzgan sospechosas.

Es así como la Constitución de 1917, ha conferido al Ministerio Público la dignidad en su función.

La Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y territorios Federales de 1919 cita algunas características del Ministerio Público:

*1.- Actúa bajo una dirección.

A partir de la Ley Orgánica de 1903, el Ministerio Público actúa bajo la dirección de un Procurador de Justicia.

2.- Depende del ejército.

El Ministerio Público depende del Poder Ejecutivo por lo que el Presidente de la República nombra al procurador de Justicia.

3.- Representa a la sociedad.

El Ministerio Público se estima como representante de los intereses sociales y es el encargado de defenderlos ante los tribunales; actúa independientemente de la parte ofendida". (15)

Estas características evolucionan y en 1929 se resume la actividad del Ministerio Público en los siguientes términos:

*1º.- Es el representante de la sociedad en materia penal.

2º.- Es el vigilante de los intereses privados de carácter general o de ciertas personas que no pueden defenderse por incapacidad u ausencia.

3º.- Es el representante de la Ley en casos de interés público.

4º.- Es parte en los juicios de amparo.

5º.- Es el representante de Hacienda Pública, siempre que esta comparezca ante los tribunales, y del poder Ejecutivo de la Federación en los casos en que estos son parte como actores o demandados.

6º.- Por último el Consultor Jurídico del Gobierno". (16)

Y según las atribuciones que se le adjudican al Ministerio Público en La Ley orgánica de la Procuraduría General de justicia del Distrito federal de 1894, tenemos que en el Artículo 11 de dicha Ley expone:

*Son auxiliares directos del Ministerio Público del Distrito federal:

I.- LA POLICIA JUDICIAL

II.- LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Así mismo, la POLICIA PREVENTIVA, debiendo obedecer y ejecutar las ordenes que recibe del Ministerio Público". (17)

El objeto del presente estudio gira en torno de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pero ¿Cuáles son las atribuciones de la PROCURADURIA?

4.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL D. F.

En el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal se establece que:

"El Procurador de justicia del Distrito Federal será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, de quien dependerá en forma directa en los términos del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para ser procurador General de justicia, se deben reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado del tribunal Superior de justicia del Distrito Federal y deberá residir en el lugar en donde tenga su asiento los Poderes Federales". (18)

En el Artículo 13 de la misma Ley se menciona:

"Los Subprocuradores y el Oficial Mayor, serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República.

Para ser Subprocurador, se deben reunir los requisitos exigidos para ser Procurador general del D.F.

Para ser oficial mayor se requiere:

- A) Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicios de sus derecho.
- B) Ser mayor de 25 años el día de la designación.
- C) No haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos dolosos". (19)

Según el Artículo 14 de la presente Ley:

"Es la designación del personal del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de los Servicios Periciales de la Procuraduría, se atenderá a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las normas complementarias contenidas en el reglamento de esta Ley o en los acuerdos internos que se expidan con fundamento en la propia Ley y en dicho reglamento.

Para ser Agente del Ministerio Público se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicios de sus derechos.

II.- Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos dolosos.

III.- Ser Licenciado en Derecho con Título legalmente expedido por la S.E.P.

Además de los requisitos anteriores, los Agentes del Ministerio Público Auxiliares y Supervisores, deberán tener cuando menos 3 años de ejercicio profesional.

Para ser Agente de la Policía Judicial, se debe haber concluido la enseñanza preparatoria.

Para ser Perito Oficial de la Procuraduría es preciso ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio en sus derechos y tener el título legalmente expedido y registrado por la Dirección de Profesiones de la S.E.P., así como deberá tener el Certificado que expida el Instituto Nacional de Ciencias Penales." (20)

En el Artículo 19 de la misma, se expone que:

"El personal de la Procuraduría podrá auxiliar a otras autoridades que legalmente lo requieran, en el desempeño de actividades compatibles con las funciones de aquél, sin quedar comisionadas o adscritas a dependencias de la Administración Pública Federal, previo acuerdo del procurador Subprocurador o del Oficial Mayor, que se emitirá discrecionalmente, tomando en cuenta las necesidades y posibilidades de la Procuraduría y se hará saber a las autoridades requirientes". (21)

De acuerdo al Artículo 20:

"El Procurador ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución, sin perjuicio de la autonomía técnica que corresponda a los peritos en el estudio de los asuntos que se sometan a su conocimiento en la omisión de los dictámenes respectivos". (22)

Y por último en el Artículo 21, tenemos que:

"La Policía Judicial actuará bajo la actividad y el mando absoluto del Ministerio Público, en los términos del Artículo 21 Constitucional, auxiliándolo en la investigación de los delitos del orden común, para este efecto, podrá recibir denuncias y querrelas sólo cuando por la urgencia del caso no sea posible, la presentación directa de aquellas ante el Ministerio Público. Conforme a las Instrucciones que se le dicten a la POLICIA JUDICIAL, está desarrollará las diligencias que deben practicarse durante la averiguación previa y exclusivamente para los fines de ésta, cumplirá las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen así como ejecutará las

órdenes de aprehensión, cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial". (23)

Con el propósito de conocer más acerca de lo que es y cómo funciona la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; se aplicarán en el siguiente capítulo una serie de cuestionarios a un sector de ciudadanos mexicanos con el objeto de saber, que imagen tienen de la PROCURADURIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL. (Punto medular para la presente tesis).

CAPITULO I

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- (1).- Barrigüete, Gilberto: "Apuntes de la Administración Pública"
UIA México, 1986.
- (2).- Ibid.
- (3).- Ibid.
- (4).- Ibid.
- (5).- Castelazo, Jorge. "Aportes sobre teoría de la
Administración Pública".
Edit. Colegio de Licenciados en
Ciencias Políticas.
México, 1979. Pag. 23.
- (6).- Ibid, P.P.. 23-24
- (7).- Ibid, Pag
- (8).- Colín Sánchez Guillermo. "Procedimientos Penales"
Derecho Mexicano.
Edit. Porrúa.
México, 1980. Pag. 98
- (9).- Fiorini, Bartolomé: "Poder de policía"
Edit. Alfa.
Buenos Aires. 1958. Pag. 21.
- (10).- Colín Sánchez Guillermo: Obra Cit
Pags. 83 y 87.
- (11).- Ibid, P.P. 87-88.
- (12).- Ibid, P.P.. 88-89.

(13).- Ibid, Pags. 95 y 102.

(14).- Ibid, Pags. 95 y 102.

(15).- Procuraduría General de
Justicia del Distrito Federal:

"Ley Orgánica del Ministerio público
del Distrito y Territorios"
México. 1929. Pag. 4.

(16).- Ibid. Pag. 7.

(17).- Procuraduría General de
Justicia del Distrito Federal:

"Ley Orgánica de la procuraduría
General de justicia del Distrito Federal"
México. 1984. Pag. 3.

(18).- Ibid. Pag. 2.

(19).- Ibid. Pag. 4.

(20).- Ibid. Pag. 5.

(21).- Ibid. Pag. 6.

(22).- Ibid. Pag. 7.

(23).- Ibid. Pag. 8.

CAPITULO II
INVESTIGACION

1.- Breve Introducción.
(Investigación)

2.- Cuestionarios.

1.- INTRODUCCION A LA INVESTIGACION

El hombre, armado con su razonamiento y su capacidad para abstraer, va explorando este universo aparentemente caótico y confuso. Precisamente, al buscar orden y regularidad, procede también ordenadamente. No importa la simple acumulación de datos, si no el proceso lógico de concatenarios entre sí; pero este encadenamiento no se le presenta en forma inmediata, sino debe inferirlos a través de sus investigaciones. LA INVESTIGACION viene a ser, pues, la herramienta básica de la ciencia". (24)

Pudiendo ser definida la investigación como. "Una serie de métodos para resolver problemas cuyas soluciones necesitan ser obtenidas a través de una serie de operaciones lógicas". (25).

" Derecho y justicia pueden y deben implantarse en las conciencias y las prácticas de los individuos, de los grupos, de las organizaciones y las instituciones. Pueden y deben revalorizarse y convertirse en necesidad y exigencia para sectores significativos de la sociedad y el sistema político." (26)

Se debe mencionar que el objetivo de la presente investigación consiste en conocer los puntos de vista del sector estudiantil (Universitario), con respecto a la imagen que tienen acerca de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la cual se utilizará el CUESTIONARIO, como herramienta principal.

2.- CUESTIONARIO

Siendo los cuestionarios las formas impresas en las cuales los sujetos proporcionan información escrita al investigador, se aplicará esa técnica debido a las diversas ventajas que ofrece, respondiendo ampliamente el objetivo del estudio.

En principio, permite el examen de un mayor número de casos en corto tiempo. Además como se sigue un cartabón, las respuestas son más fáciles de catalogar y existe menor riesgo de contaminar los resultados por la interacción personal entre el investigador y sus sujetos. Finalmente la información obtenida de cuestionarios es ampliamente cuantificable.

Para efectos de este estudio se aplicará 120 cuestionarios entre estudiantes universitarios de las siguientes universidades:

- UNAM. (30 cuestionarios).
- UIA. (30 cuestionarios).
- ULA. (30 cuestionarios).
- DEL VALLE DE MEXICO. (30 cuestionarios).
- TOTAL (120 cuestionarios).

Oscilando su edades de 19 a 30 años perteneciendo estos a diversas carreras, (tanto de ciencias Exactas como Sociales).

El cuestionario que se aplicará es el siguiente:

CUESTIONARIO

EDAD- _____

SEXO: _____

OCUPACION: _____

1.- ¿Qué organismos públicos federales conoce??

_____	_____
_____	_____
_____	_____

2.- ¿Ha estado en contacto con alguno de estos organismos por?

- A. Razones de trabajo.
- B. Por familiares.
- C. Por solicitar su servicios.

3.- ¿Qué imagen tiene Usted de dichos organismos?

- A. Prestan un buen servicio.
- B. No proporcionan servicio.
- C. Cometan arbitrariedades.

4.- ¿Considera que estos organismos debería mejorar sus servicios?

SI _____

¿Porqué?

NO _____

5.- ¿Qué propone Usted para mejorarlo?

6.- ¿Cree usted que todos los organismos gubernamentales son?

- () A. Corruptos.
() B. No todos son corruptos.
() C. Honestos.

7.- ¿Ha escuchado hablar sobre la Procuraduría General del Distrito Federal?

SI _____

NO _____

8.- ¿Por qué medio ha tenido contacto con la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal ?

- () A. Personal.
() B. Medios masivos (radio, t.v., periódico, etc.).
() C. No ha tenido contacto.

9.- La función de la Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal consiste en proteger la justicia y la seguridad de los ciudadanos.

Usted piensa que:

- () A. No cumple con su función.
() B. Cumple en algunos casos..
() C. Cumple satisfactoriamente.

10.- ¿Se ha cometido arbitrariedades con usted o algunos de sus conocidos por parte de la Policía Judicial?

SI _____

NO _____

¿En qué casos?

11.- ¿Qué cambios propondría usted para mejorar el servicio de seguridad para los ciudadanos capitalinos?

INTERPRETACION

PREGUNTA No. 1.

Como puede verse en la investigación cuantitativa, la S.E.P. es el organismo público federal más conocido (69%), en el segmento encuestado.

En general, fueron nombrados un número considerable de dichos organismos, entre los cuales a la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ocupó el 8° lugar, con un porcentaje del (21%). Lo cual significa que si es conocida en el segmento que interesa.

PREGUNTA No. 2.

En lo que se refiere a la siguiente pregunta los resultados indican, que la mayoría de los estudiantes universitarios encuestados, han estado en contacto con los organismos públicos federales al solicitar sus servicios (87%), lo cual habla de una relación como público externo.

PREGUNTA No. 3.

Con respecto a la imagen que los encuestados tienen con respecto a tales organismos, (99%) piensan que se cometen arbitrariedades, porcentaje que resulta altamente representativo y que deberá tomarse en cuenta para el trabajo a realizar en esta tesis.

PREGUNTA No. 4.

Esta pregunta, confirma la necesidad de realizar una Renovación Integral de la PGJDF, ya que el (117%), considera que esto organismos deben mejorar su servicios, argumentando un servicio eficiente como factor principal. (69%).

Las propuestas para mejorar los organismos públicos federales, se redujeron a respuestas como:

A. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA	(39%)
B. CAMBIOS DE LA ORGANIZACIÓN	(36%)
C. CAPACITACION DEL PERSONAL	(27%)
D. CONCIENTIZACION	(15%)
E. CONTROL DE PERSONAL	(9%)
F. PERSONAL EFICAZ	(9%)

G. PRIVATIZAR LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO	(6%)
H. ESTIMULAR AL PERSONAL	(3%)
I. RESPONSABILIDAD	(3%)
J. MAYOR JUSTICIA	(3%)

PREGUNTA No. 6.

El segmento encuestado considera, que no todos los organismos gubernamentales son corruptos (82%), pero así mismo, debe tomarse en cuenta que el (38%) piensa que no son honestos.

PREGUNTA No. 7 Y 8.

La gran mayoría de los estudiantes muestra de esta investigación ha escuchado hablar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (114%), y han tenido contacto con dicho organismo a través de los Medios Masivos de Difusión (111%).

PREGUNTA No. 9

Los estudiantes consideraron que la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, cumple en algunos casos, con su función principal en un (106%), sin embargo, en un (14%) opinaron que no cumplen satisfactoriamente.

PREGUNTA No. 10.

El porcentaje de opinión con respecto a las arbitrariedades cometidas por la Policía Judicial en relación a dichos estudiantes, resultó ser del (60%) afirmativo y (60%) negativo.

Los casos en que se han cometido arbitrariedades son:

A. ABUSO DE AUTORIDAD	(33%)
B. ROBO	(30%)
C. ARMADOS Y PREPOTENTES	(3%)
D. EXTORSION	(3%)
E. APREHENSION SIN ORDEN LEGAL	(3%)
F. FALTA DE INTERES POR LA SOCIEDAD	(3%)

PREGUNTA No. 11.

Las proposiciones de cambio para mejorar el servicio de seguridad para los ciudadanos capitalinos, fueron las siguientes:

A. MEJOR SELECCIÓN DE PERSONAL Y CAPACITACION	(33%)
B. CREAR CONCIENCIA	(21%)
C. CAMBIO POLITICO Y ORGANIZACIONAL	(18%)
D. MAS JUSTICIA Y MENOS ARBITRARIEDADES	(15%)
E. RESPONSABILIDAD	(12%)
F. CASTIGAR LA CORRUPCION	(9%)
G. HONESTIDAD	(9%)
H. HACER PATRULLAJES	(9%)
I. DESCENTRALIZAR	(9%)
J. MAYOR PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD	(6%)
K. CUMPLIR CON SU FUNCION DE DAR SEGURIDAD	(6%)
L. EDUCACION A LA CIUDADANIA	(3%)

"La impunidad adquiere un nuevo sentido si la vemos como una delincuencia que se ejerce al amparo de los poderes del Estado" (27).

CON LA INVESTIGACION ANTERIOR, SE PUEDE CONCLUIR:

CUESTIONARIOS.-

Arrojaron datos que manifiestan un bajo conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- Asimismo, alto porcentaje de la muestra, piensa que la Procuraduría presta un servicio de eficiencia relativa, en donde existen arbitrariedades, abusos de autoridad, burocratización y robo.

Una vez expresados los datos obtenidos en la investigación, podemos afirmar que estos respaldan la necesidad de llevar a cabo una Renovación Integral de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (propósito esencial del presente trabajo), el cual se expone en el siguiente capítulo.

“ El combate a la impunidad no se realiza únicamente mediante acciones persecutorias del delincuente; supone también un proyecto de justicia” (28).

“La justicia es felicidad social cuando se logra a través del derecho” (29).

CAPITULO II
CITAS BIBLIOGRÁFICAS

- (24) Arias Galicia Fernando: "Introducción a la Técnica de la Investigación en las ciencias de la Administración y del Comportamiento".
Edit. Trillas.
México 1971. Pág. 32
- (25) Ibid. Pág. 32
- (26) Marcos Kaplan " La Procuración de Justicia: Problemas, retos y perspectivas"
Imprenta Aldina
México D.F. 1994. Pág. 25.
- (27) Arnaldo Córdova "La Procuración de justicia: Problemas, Retos y perspectivas."
Imprenta Aldina
México, D.F. 1993. Pág. 214.
- (28) Diego Valadés "La Procuración de justicia: Problemas, Retos y perspectivas."
Imprenta Aldina
México, D.F. 1993. Pág. 124.
- (29) Hans Kelsen "La Procuración de justicia: Problemas, Retos y perspectivas."
Imprenta Aldina
México, D.F. 1993. Pág. 504.

CAPITULO III

PROGRAMA:

"NECESIDAD DE UNA RENOVACION INTEGRAL DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL"

1.- Recomendaciones personales.

2.- Campaña de Publicidad.

1.- RECOMENDACIONES PERSONALES.

"La rapidez y complejidad de los cambios, la multiplicidad de problemas y conflictos, crean o amplían una brecha entre el derecho y la procuración e impartición de justicia y las realidades sobre las cuales deben operar" (30).

Se ha detectado a lo largo de la investigación el desconocimiento que tiene un alto porcentaje del público capitalino de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La mitad de la muestra, enfatizó la serie de arbitrariedades que cometen los servidores públicos que laboran en esta institución; lo cual indica UNA IMAGEN DE CUMPLIMIENTO RELATIVO, imagen susceptible DE MODIFICACION.

Considero que como abogados que somos nos corresponde a nosotros proponer un cambio integral y de la imagen negativa que se ha detectado a través de los años, por lo tanto; se deben enfocar las recomendaciones de acuerdo a las necesidades del problema estudiado.

"La inseguridad el miedo y la injusticia a diferentes niveles han prevalecido a través de la historia de la humanidad, por eso el hombre ha creado instituciones legales que le defienden y orientan en su libertad" (31).

Hay que dejar bien claro que este trabajo tendrá un carácter informativo-exhortativo, a fin de romper el círculo vicioso de DESCONOCIMIENTO-ARBITRARIEDADES-DESCONOCIMIENTO; invitando así mismo, al ciudadano capitalino a participar en el proceso del cumplimiento de la seguridad, manifestándole la importancia que tiene el reducir su riesgo, es decir, se orientará este PROGRAMA a lograr la cooperación constante entre Policía Judicial y ciudadanía.

Concretamente el PROGRAMA consiste en una proposición de renovación integral de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Las recomendaciones están dadas en razón a las siguientes consideraciones:

A).- PRODUCTO:

El producto que brinda la PGJDF es concretamente un servicio. El servicio que presta la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la ciudadanía capitalina: "PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA".

Dado que el servicio de cumplimiento relativo de la policía judicial se ha constituido en un acto común, se recomienda que la PROCURADURIA se

constituya realmente en un organismo informativo-exhortativo el cual de a conocer.

- A. ¿Qué es la Procuraduría?
- B. ¿Cuáles son sus funciones?
- C. ¿A qué problemáticas responde?
- D. ¿Qué servicios imparte?
- E. ¿De qué manera el ciudadano puede participar con ella?
- F. Todo con el fin de que el ciudadano capitalino haga valer sus derechos reduciendo sus riesgos

B.- COSTO.

Para efectos de esta proposición de renovación integral de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, el costo económico es considerablemente elevado, debido a que el servicio que se ofrece por el personal de la Procuraduría, implica TIEMPO, DINERO Y ESFUERZO.

Y por la ciudadanía se traduce en disposición, responsabilidad y compromiso. Tomando en cuenta que el PROGRAMA se realizará con el presupuesto del que dispone la Procuraduría General del Distrito Federal.

C.- DOMICILIO

Resulta imposible determinarle un domicilio a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, pues a pesar de existir numerosas instalaciones y oficinas administrativas de dicha institución, pues en virtud a la complejidad del fin para el que fue creada (Procuración e impartición de Justicia), esta institución se encuentra ante la imperiosa necesidad de hacer presencia en todas y cada una de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal donde trabaja coordinadamente con los agentes del Ministerio Público en turno.

Por otra parte también le es indispensable a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ejercer permanente presencia en los principales focos conflictivos y delictivos de esta bastísima ciudad capital, situaciones que una vez más se traducen en la necesidad de llevar a cabo una renovación integral tanto en sus elementos materiales como humanos, pues ante la vastedad y complejidad del fin para el que fue creada la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es menester que dicha renovación se dé de fondo y a consciencia, desde la educación de las personas que la conforman creando una real consciencia moral de la importancia de su función, hasta una radical modernización de sus recursos materiales.

Otro punto de radical importancia dentro del ámbito material de esta propuesta es la optimización de una red telefónica (ya existente) en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal abiertas a la denuncia y atención de la víctima y el delito, pues toda vez que si bien la PGJDF ya cuenta con un amplio servicio de conmutadores, estos deberían ser enfocados a facilitar la comunicación entre usuario - servidor público, debiéndose segmentarse dichas líneas en extensiones de acuerdo a las necesidades del público capitalino cumpliendo efectivamente su finalidad de servicio en la procuración e impartición de justicia.

D) PUBLICIDAD

Una vez más nos encontramos ante un problema de gran complejidad, pues no sería suficiente dicha renovación si no se logra la recuperación de la confianza perdida entre la sociedad capitalina, por lo que una vez realizado (con éxito) este gran esfuerzo de renovación integral de la PGJDF, es indispensable hacer saber este cambio de actitud y servicio entre el enorme público capitalino por lo que considero sería necesario llevar a cabo una vasta campaña publicitaria entre la sociedad capitalina para llevar a resultados tangibles y materiales la propuesta de renovación integral que en esta tesis se plantea.

Actualmente la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha realizado únicamente carteles, folletos y revistas internas. En cuanto a estrategias de comunicación externa, no se han llevado a cabo esfuerzos ambiciosos.

Tal parece que solamente se han utilizado los medios masivos de Difusión como herramientas de reclutamiento de personal y no así como "instrumentos de información corporativa."

En mi opinión es necesario se realice un esfuerzo de comunicación más intenso, con estrategias de mercadotecnia que respondan a las necesidades de la PROCURADURIA, esfuerzo que forzosamente debe estar respaldado con resultados tangibles que se traduzcan en beneficio de la procuración e impartición de justicia para la sociedad capitalina.

Por otra parte, se recomienda que se efectúe paralelamente un esfuerzo promocional de folletos, conferencias y cursos de capacitación a los elementos humanos de la PGJDF.

1.1.- RECOMENDACIONES CONCRETAS

Asimismo, a efecto de lograr una renovación integral de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, recomiendo:

- A) IDENTIDAD CORPORATIVA. (LOGOTIPO).
- B) CURSOS DE CAPACITACION. (QUE REDUNDEN EN MEJOR ATENCION Y BUEN SERVICIO).
- C) CONFERENCIAS
- D) CONTENIDOS SENCILLOS Y CLAROS

A) IDENTIDAD CORPORATIVA

Se recomienda que se le dé a la PGJDF una identidad corporativa que sugiera una institución honesta, fuerte, sólida, bien estructurada, con autoridad y vocación de servicio.

Por otra parte también se propone que el LOGOTIPO de la Procuraduría se explote lo más posible a lo largo de su renovación integral (logrando la unificación o elección de alguno de los colores que la Procuraduría ha manejado indistintamente en el LOGOTIPO).

Se considera adecuado para optar por el color negro, en atención a que el COLOR NEGRO sugiere psicológicamente: SERIEDAD, AUTORIDAD Y RESPETO

B) CURSOS DE CAPACITACION

Se recomienda la impartición de cursos de capacitación a los empleados en general, donde estos puedan darse cuenta mediante charlas personales, o bien indirectamente. (mediante imagines grabadas, películas, textos, fotografías), DE SU CONDUCTA ANTISOCIAL; así como de la RESPONSABILIDAD que recae sobre ellos, lo cual puede ayudar a modificar dicha conducta.

El aprendizaje sistemático, tiene grandes ventajas para lograr modificaciones de conducta, de esta manera los empleados deberán asistir cotidianamente a los cursos impartidos para la policía judicial.

Se puede afirmar que con los CURSOS DE CAPACITACION se redundará en UNA MEJOR ATENCION Y BUEN SERVICIO de los servidores hacia el público capitalino y usuarios en general.

C) CONFERENCIAS

Se considera que las conferencias deberán de versar sobre el SERVICIO que proporciona la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estas deberán ser periódicas y constantes en las Delegaciones Políticas en la que esta presente la Policía Judicial.

D) CONTENIDOS SENCILLOS Y CLAROS:

Se sugiere con respecto al contenido de los programas, sean informativos, pero breves y claros, sobre todo cuando se enfaticen en:

Explicar ¿Qué es la Procuraduría y las funciones que desempeña?

Lo anterior con el fin de dar a conocer una imagen positiva de la Procuraduría al público externo.

2.- CAMPAÑA DE PUBLICIDAD

RENOVACION INTEGRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En atención a la gran importancia que reviste el dar a conocer un cambio de actitud y honorabilidad en la delicada labor de la procuración e impartición de la justicia y ante la problemática de difundir dicho cambio a un público tan vasto como el capitalino, considero de vital importancia poner especial atención en la forma en que se difundirá entre la sociedad capitalina la renovación integral de la Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal que se propone.

Es precisamente en este punto en donde comienza la búsqueda por encontrar los mensajes adecuados para hacerlos llegar al público que nos interesa en el momento adecuado, pues de nada serviría una renovación integral de la PGJDF sin la difusión y publicidad adecuada.

A).- RACIONAL:

Con esta propuesta de difusión, se pretende dar a conocer la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el servicio que presta a la ciudadanía mexicana, con el fin de que se difunda una IMAGEN POSITIVA de la misma.

EL PUBLICO OBJETIVO se ha definido anteriormente como (estudiantes universitarios de 19 a 30 años que habitan en el Distrito Federal), sin embargo se está consciente que por la cobertura que tendrá la campaña (ZONA METROPOLITANA), se llegará prácticamente a la ciudadanía capitalina del Distrito Federal.

LA CAMPAÑA que se presenta en este capítulo responde a las necesidades detectadas en la investigación y se evocará al área de INFORMACION a fin de evitar el círculo vicioso: DESCONOCIMIENTO-ARBITRARIEDADES

Se sitúa en la etapa de INTRODUCCION, dentro del ciclo de vida del servicio, de ahí que la necesidad de capitalizar y desarrollar la idea sea muy grande, ya que es necesario que el mercado real y potencial elegido, se interese a recurrir a la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL D.F., con el objeto de recibir sus servicios y beneficios.

La duración de esta campaña de difusión puede ser variable y se determinará en virtud de los logros obtenidos de la misma, en la cual se pretende, despertar el interés hacia el organismo e informar acerca del mismo

y ulteriormente, recurrir a casos específicos que den a conocer el servicio que presta y los casos que atiende la Procuraduría General de Justicia del D.F.

B).- POSICIONAMIENTO:

Se entiende el posicionamiento como: "La manera o forma en que un producto o servicio logra un significado para un determinado segmento, esto es a través de las características intrínsecas del mismo, mediante la imagen que la institución, compañía o centro, logra asociar con el producto en forma comparativa con los demás existentes". (26)

EL POSICIONAMIENTO está integrado por 6 elementos fundamentales que son muy importantes, la que determinan el rumbo a seguir durante la campaña de difusión:

B.1.- PRODUCTO:

Generalmente es el servicio que presta la Procuraduría General de Justicia del D.F., al público capitalino

B.2.- COSTO:

Es bastante alto, ya que por parte de los empleados de la Procuraduría se requiere tiempo, dinero y esfuerzo.

Y por parte de la ciudadanía capitalina implica disposición, responsabilidad y compromiso.

Cambiar una imagen es mas caro que implementarla.

B.3.- FUNCION:

La identidad esta dada por la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como el único organismo en donde se puede satisfacer la necesidad del servicio de acción penal, en la impartición de justicia ante posibles arbitrariedades cometidas al ciudadano capitalino.

B.4.- PUBLICO:

Todos los capitalinos que escuchan o vean los mensajes emitidos y requieran de los servicios de la PGJDF.

B.5.- PRINCIPIO FUNDAMENTAL:

"Conoce tus derechos y fortalece tu seguridad"

Es esencial concientizar tanto a los servidores públicos de la importancia que tiene "EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES", como a la ciudadanía mexicana de la necesidad eminente de adoptar "EL COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISPOSICION" al ejercer sus derechos y obligaciones.

En un país como el nuestro, diariamente se cometen robos, asesinatos, violaciones, extorsiones y otros delitos. La PGJDF debe presentarse ante el público capitalino como una alternativa para comunicar y concretamente denunciar el delito.

Para llevar a cabo una exitosa campaña de difusión es indispensable elegir un formato idóneo,

B.6.- FORMATO:

El formato que se ha elegido en el INFORMATIVO, con el propósito de dar a conocer:

- ¿Qué es la procuraduría?
- ¿Cuáles son sus funciones?
- ¿A qué problemáticas responde?
- ¿Qué servicios imparte?
- ¿De qué manera el ciudadano puede participar?
- ¿A dónde puede recurrir para recibir servicio?

B.7.- LENGUAJE:

- El tipo de lenguaje a utilizar debe ser informal, breve y directo
- Las palabras claves serán:
Conoce, derecho, fortalece, tus, seguridad, delito, denuncia, y PROCURADURIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- Palabras exclusivas de la campaña:
"Conoce tus derechos" "Fortalece tu seguridad".
"PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL"

B.8.- LOCUTORES:

En una campaña publicitaria la voz que se le dé a la locución de la misma está íntimamente ligada a la imagen que se pretende difundir por lo que se sugiere se empleen locutores profesionales (con acreditación y licencia), voz masculina con el fin de darle una gran calidad a los textos y sobre todo credibilidad a cada uno de los mensajes grabados, por otra parte el público identifica tradicionalmente a las fuerzas policíacas con la voz masculina.

Dentro de la difusión que se deberá dar al público capitalino respecto de la renovación integral de PGJDF, es menester explicar su función, objetivos y obligaciones:

LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, por disposición constitucional es un ORGANISMO PUBLICO FEDERAL, auxiliar de la justicia y del MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

Es la única Institución en el Distrito Federal, encargada de la investigación de los delitos civiles y penales, así como la presentación de testigos, ofendidos e inculpados, para culminar finalmente en el cumplimiento de las Ordenes que dicta el MINISTERIO PUBLICO.

LA PROCURADURIA, ofrece la posibilidad de que se denuncie y castigue el delito impartiendo justicia: lo anterior gracias a un grupo multidisciplinario de "AGENTES INVESTIGADORES", "CRIMINALISTA" Y LA EXISTENCIA DE UNA AMPLIA RED TELEFONICA.

- **CONCEPTO PUBLICITARIO:** Es el significado de la idea que se desea transmitir.

En este caso será: Conoce tus derechos y fortalece tu seguridad.

- **PROMESA:**

LA PROMESA BASICA es el principal beneficio que proporciona nuestro producto, servicio o idea.

En este caso concreto sería. UN ORGANISMO en donde se puede denunciar el delito, para que la PROCURADURIA preste el servicio de "PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA" a la ciudadanía capitalina del Distrito Federal.

- **RAZONAMIENTO:** Es la aplicación de lo que se ofrece, es una justificación de ese beneficio.

Por que en la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, nuestro grupo multidisciplinario de agentes, investigadores, criminalistas y autoridades están dispuestos a ayudarle".

- **PUNTOS AUXILIARES:**

"Son elementos adicionales que se ofrecen como ventajas del producto o servicio".

A cualquier hora.

Sin costo alguno

Marque el teléfono de la Delegación que le corresponda, o acuda personalmente a....

- **SLOGAN:** Es un pequeño mensaje que cristaliza una idea importante acerca de nuestro producto o servicio y lo diferencia de los demás existentes en el mercado.

En esta proposición de renovación integral de la PGJDF el SLOGAN que se propone es:

"Conoce tus derechos y fortalece tu seguridad"

Este SLOGAN es breve, claro y significativo. Además únicamente puede calificar a nuestra idea y no a otra, por lo tanto es atributo exclusivo de la campaña.

2.- PLATAFORMA VISUAL:

Dentro de esta el elemento principal y constante es el logotipo que representa visualmente en una forma abstracta las actividades que desarrolla una empresa o corporación y que esta integrado por la razón social con tipografía que debe ir de acuerdo al diseño del símbolo.

LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL hasta la fecha ha utilizado un logotipo formado por sus "LETRAS INICIALES" P,G,J., estas son mayúsculas y convencionales.

En esta propuesta en el inciso de recomendaciones se sugiere mantener este logotipo, realizando solamente la unificación del color; optando por el manejo del color negro, lo anterior se decidió debido a que de esta forma se fortalecerá LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA PROCURADURIA, ya que de primera instancia sugiere una instancia fuerte, sólida, bien estructurada y con autoridad.

Este logotipo se integró por 3 elementos básicos.

Letra inicial "P" que denota "PROCURADURIA"

Letra inicial "G" que denota "GENREAL"

Letra inicial "J" que denota "JUSTICIA"

El resultado de los elementos que integran el LOGOTIPO de la Procuraduría, conforma el enunciado:

"PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA"

Se sugiere se exploten los 3 elementos en color negro y de la misma tipografía, ya que connotan psicológicamente:

"SERIEDAD, AUTORIDAD, RESPETO Y CONFIABILIDAD"

CAPITULO IIICITAS BIBLIOGRÁFICAS

- (27) Cohen, Dorothy "Publicidad comercial"
Edit. Diana.
México 1977. Pág. 78.
- (28) Hunt, Shelly "La naturaleza y el alcance de la mercadotecnia".
Edit. Journal of Marketing.
Nueva York, 1976. Pág. 50.
- (29) Hudson, Brewster, Arthur,
Hall, Palmer, Herber,
Ingraham, Robert. "Introducción a la Publicidad".
Edit. Continental, S.A.
México 1982. Pág. 32.
- (30) Ibid. Pág. 34.
- (31) Boesterly Regina. "Apuntes de Publicidad II"
UIA, México 1985.
- (32) Ibid.
- (33) Ibid.
- (34) Ibid.
- (35) Ferrer , Eulalio; "Pero... ¿Que es la publicidad?"
Edit. Herrero Hermanos S.A.
México, 1969. Pág 112.
- (36) Avendaño, Hugo "Apuntes de Publicidad I"
UIA, México 1984.
- (37) Alva de la Selva, Alma "Radio e Ideología"
Edit. El Caballito.
México, 1985. Pág 54.
- (38) Skacel, Roberto k "The Marketing Plan"
Published by MPM Associates
P.O. Box 5461, Fowson,
MADISON, WISCONSIN. USA. 21204.
- (39) INRA Mexicana "Información de Weekly Raiting Points".
(Puntos de Raiting semanalmente).
México, 1968.

CONCLUSIONES

En esta parte de la tesis, deseo más que realizar un sumario de los aspectos que la integran, reflexionar un poco sobre la experiencia personal que tuve al llevar esta labor.

Primeramente dentro del marco teórico se pretendió enmarcar a la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, dentro del contexto de la Administración Pública Federal.

Posteriormente se destacaron los aspectos histórico-evolutivos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como del MINISTERIO PUBLICO; estableciendo la relación existente entre ambas Instituciones.

Se definió a la POLICIA JUDICIAL como una de las Direcciones más importantes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que debe auxiliar al Ministerio Público por disposición Constitucional, procurando la persecución de los delitos y actuando bajo autoridad y mando del Ministerio Público.

Por otro lado se concluyó que el MINISTERIO PUBLICO es uno de los medios que el Estado ha establecido para conservar su unidad y preservar los intereses individuales que representa y constituye.

En la investigación de Campo basada en la aplicación de cuestionarios a estudiantes universitarios, se detectó que:

Existe un grado de desconocimiento y desconfianza de la labor que debe realizar la PGJDF; así mismo un alto porcentaje de la muestra piensa que la Procuraduría presta un servicio de eficiencia relativa, en donde existen arbitrariedades, abuso de autoridad, burocratización y robo.

El haber desarrollado este trabajo de investigación, me permitió apreciar gran parte de la situación político-administrativo por lo que atraviesa este México que nos pertenece a todos.

Me dio la oportunidad de saber, que ese cambio que tanto anhelamos, no debe estar en las manos de unos cuantos, sino por el contrario, debe brotar comprometida y responsablemente del corazón de cada uno de los mexicanos.

Por otra parte es de importancia extrema que en estos tiempos violentos nos ocupemos todos los mexicanos del cambio en las situaciones reales de impunidad, extorsión e impotencia que tristemente a la fecha creo todos los

capitalinos hemos vivido, utilizando para ello todos los medios que las leyes nos otorgan.

De la realización de esta tesis nace un nuevo sentimiento de lucha, un sentimiento que deseo exteriorizar y compartir mediante estas líneas con todo aquel que se quiera sumar a esta propuesta de lucha contra la delincuencia e impunidad.

Asimismo se pretende destacar y exteriorizar que la solución a la corrupción y delincuencia que hoy vivimos, esta en todos nosotros mediante la denuncia al delito y mejor conocimiento de nuestros derechos de ciudadanos a ser atendidos y protegidos por aquellas instituciones cuya finalidad es precisamente brindar apoyo, orientación y protección a las víctimas del delito.

Finalmente deseo compartir que en la medida en que logremos los mexicanos hacer valer nuestros derechos a la propiedad, libre tránsito, a la vida y sobre todo a ser atendidos por las instituciones que fueron creadas para tal efecto, tendremos un mejor México del cual sentimos orgullosos de heredar a nuestros hijos.

RECOMENDACIONES FINALES

Derivado del estudio, vivencias y experiencias adquiridas durante el desarrollo del presente trabajo de investigación puedo concluir que la **RENOVACION INTEGRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** que se propone, debería dirigirse y centrarse primordialmente en los siguientes aspectos:

1.- Respeto de los derechos humanos como presupuesto esencial de las relaciones entre la autoridad pública y los gobernados.

2.- Formación y sostenimiento de una cultura de respeto colectivo y constante a la ley, sin excepciones y privilegios; esto es, que tanto los funcionarios como los individuos deben estar sujetos a la ley; es el Estado el que esta obligado más que nadie a creer, respetar y hacer respetar las normas jurídicas y, consecuentemente, mantener el Estado de Derecho y, más concretamente el Estado social y democrático de Derecho.

3.- Mayor incorporación de la participación ciudadana en todas las acciones que incidan en las diversas funciones del Estado, concretamente, en la función de procuración de justicia en su doble vertiente de prevención y de persecución de las conductas delictuosas.

4.- Atacar el incremento de la delincuencia, especialmente la calificada por su capacidad de organización, de armamento, de apoyo logístico y financiero, así como su poder de corrupción en algunas esferas del poder público y de la iniciativa privada o social.

5.- Contrarrestar los altos niveles de impunidad alcanzados por el temor de las víctimas y testigos a formular denuncias o a señalar a los probables responsables; la falta de capacitación y honestidad de algunos agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial, así como de otras corporaciones; la benignidad de algunas disposiciones legales en materia de procedimientos; la inseguridad de muchos centros de reclusión; y el elevado poder de auxilio por parte de las bandas o mafias a sus integrantes.

6.- Propiciar y fortalecer la seguridad jurídica y física de las personas, la paz social y la justicia en todas sus fases.

7.- Tomando en consideración que la procuración de justicia integral es responsabilidad que excede las posibilidades de los organismos públicos a los cuales la Constitución y las leyes la confían, es indispensable para que dichas instituciones cumplan su fin, contar con la participación consciente, decidida y honesta de todos los ciudadanos, sean gobernantes o gobernados.

8.- Propiciar la apertura de canales de comunicación con todos los sectores deseosos de colaborar a través de sus respectivas representaciones; en los términos que la ley y la normatividad interna de la Procuraduría lo permitan, traduciéndose en acciones concretas que requieran para su plena realización la participación ciudadana.

9.- Divulgar por medios masivos electrónicos o impresos y en coordinación con otras dependencias o instituciones cuyas funciones incidan en la protección de los derechos humanos, cuáles son estos, qué alcance tienen y qué vías se pueden seguir para lograr el efectivo respeto y protección de los mismos.

10.- Promover las disposiciones que establezcan las obligaciones fundamentales de los servidores públicos y la existencia y forma de acceso a las unidades encargadas de recibir denuncias o quejas sobre los incumplimientos en que aquellos servidores lleguen a incurrir, así como a las formas en que los particulares que formulen las denuncias o quejas tengan información veraz y suficiente sobre el seguimiento que se les dé y los resultados de las mismas.

11.- Mantener una permanente supervisión, capacitación, actualización y evaluación del desempeño de todos los servidores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en las áreas del Ministerio Público y de la Policía Judicial.

12.- Promover que el poder del Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal cuente con límites precisos, previéndose controles constitucionales a su actuación, pues debe tenerse presente que la procuración de justicia es en México una responsabilidad histórica, moral y jurídica del Estado para con la sociedad.

13.- Propiciar que a la víctima u ofendido del delito se le otorgue una mayor participación tanto en la esfera de la averiguación previa como en el ámbito del proceso.

14.- Vigilar que se aprovechen al máximo las buenas leyes substantivas y adjetivas que tenemos en materia penal y que las mismas sean revisadas y actualizadas constantemente, precisándose cuidadosamente los conceptos de delitos graves y de delincuencia organizada, fijándose para esta, sanciones de un mayor rigor particularmente encaminadas al decomiso de los instrumentos y productos de los delitos.

15.- Llevar a cabo una revisión y modernización de los programas de prevención de los delitos, para fortalecer y ampliar los mecanismos y acciones conducentes a ello.

16.- Propiciar que se abrevien y simplifiquen los trámites para presentar denuncias y querrelas.

17.- Promover que se vuelva a impartir la materia de Etica Personal en las Facultades de Derecho y carreras afines.

18.- Propiciar que se siga avanzando en la desconcentración de la justicia, así como la especialización de sus servidores, para que la población tenga más fácil acceso a esos servicios y para que estos sean prestados por funcionarios más preparados.

GLOSARIO

1) ADMINISTRACION PUBLICA:

Es la disciplina científica que establece las relaciones de "causa-efecto" en el estudio de un gobierno, con el propósito fundamental de formular hipótesis para probarlas con la realidad y así estar en condiciones de predecir su comportamiento social, económico, político y cultural.

2) CUESTIONARIO:

Forman impresa en la cual los sujetos proporcionan información escrita al investigador, ofreciendo la ventaja de que su información es rápida y ampliamente cuantificable.

3) DERECHO CIVIL:

Determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida humana y la situación jurídica del ser humano en relación con sus semejantes o en relación con sus cosas.

4) DERECHO PENAL:

Es el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad para la prevención de la criminalidad.

5) IMAGEN:

Concepto que el público se ha formado (o se aspira que se forme), de una firma, una marca y/o un servicio.

6) INVESTIGACION:

Serie de métodos para resolver problemas cuyas soluciones necesitan ser obtenidas a través de una serie de operaciones lógicas.

7) L E Y:

Regla y norma constante e invariable de las cosas, dictada por la Suprema Autoridad.

8) LOGOTIPO:

Grafismo o símbolo que representa visualmente en una forma abstracta las actividades que desarrolla una empresa o corporación y que está integrado por la razón social con tipografía, que debe ir de acuerdo al diseño del símbolo.

9) MINISTERIO PUBLICO:

Es el representante de la Sociedad en materia penal, así como Consultor Jurídico del Gobierno; representante de la Ley en casos políticos, vigilante de los intereses de carácter general o de ciertas personas que no pueden defenderse por incapacidad o ausencia; representante de la Hacienda y del Poder Ejecutivo de la Federación en los casos en que estos son parte como actores o demandados, finalmente, es parte de los juicios de amparo.

Sus auxiliares son:

- A) Policía Judicial.
- B) Servios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- C) Policía Preventiva.

10) NORMAS JURIDICAS:

Son el conjunto de normas generales y positivas que regulan la vida de la Sociedad.

11) POLICIA:

Organismo encargado de velar el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos. Representa el derecho que el pueblo ha depositado en el Estado para que cuide de sus seguridad en todos sus aspectos.

12) POLICIA JUDICIAL:

Organo auxiliar de la justicia; auxiliar del Ministerio Público en la investigación de los hechos delictuosos o presentación de testigos, ofendidos e inculpados, y a la autoridad judicial en ejecución de las órdenes que dicta, tales como presentación y aprehensión.

13) PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL:

Es un organismo Público Federal, auxiliar del Ministerio público y encargado de la procuración de justicia. (POR DISPOSICION CONSTITUCIONAL).

Es la única institución en el Distrito Federal, encargada de la investigación de los delitos civiles y penales, así como la presentación de testigos, ofendidos e inculpados para culminar finalmente en la presentación y aprehensión de las órdenes que dicta el Ministerio Público. Su servicio no se reduce al anterior solamente; ya que trabaja coordinadamente en cuestiones de seguridad con algunos organismos públicos según las necesidades.

14) PROGRAMA:

Suma Sistemática de hechos que anticipan actividades a realizar.

15) SLOGAN:

También es denominado "Tema de Campaña", es un pequeño mensaje que cristaliza una idea importante acerca de nuestro producto o servicio y lo diferencia de los demás existentes en el mercado.

BIBLIOGRAFIA

- 1) Castelazo, Jorge: "Aportes sobre la teoría de la Administración Pública". Edit. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas. México, 1979
- 2) Cohen Dorothy: "Publicidad Comercial" Edit. Diana. México, 1977
- 3) Colín Sánchez Guillermo: "Procedimientos Penales" Edit. Porrúa. México, 1980.
- 4) Fiorinia, Bartolomé: "Poder de Policía" Edit. Alfa. Buenos Aires, 1958
- 5) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal: "Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Territorial" Edit. Procuraduría General de Justicia del Distrito federal. México, 1929.
- 6) Código Penal Editorial Sista, S.A. de C.V. México, D.F. 1999.
- 7) Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Greca Editores, S.A. de C.V. Ediciones Marfil, S.A. de C.V. México, D.F. agosto de 1998.
- 8) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. México, 1999.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

- 9) Saturnino, Agüero "La procuración de justicia: problemas, retos y perspectivas"
Editado por la P.G.R.
Imprenta Aldina
México, D.F. 1993.
- 10) Cabrera, Luis y Portes Gil, Emilio "Misión constitucional del Procurador general de la República".
Editado por P.G.R.
México 1993, P.p. 19-91.
- 11) Fix-Zamudio, Héctor " La función constitucional del Ministerio Público"
Edit: UNAM-Miguel Angel Porrúa
2ª Edición.
México, D.F., 1985. P.p. 91-142.
- 12) Ovalle Fabela, José " Teoría General del proceso"
Edit: Harla.
México, 1991. P.p. 39-63.
- 13) Silva Silva, Alberto " Derecho procesal penal"
Edit: Harla.
México, 1990.
- 14) Martínez Pineda, Angel " Estructura y valoración de la acción penal"
Edit: Azteca, S.A.
1ª Edición, México 1968.
- 15) Catsro, Juventino " El Ministerio Público en México: funciones y disfunciones"
Edit: Porrúa.
8ª Edición, Mex. 1994. P.p. 286.
- 16) Colín Sánchez, Guillermo " Derecho mexicano de procedimientos penales"
Edit: Porrúa, S.A.
13ª Edición. México 1992.
- 17) González Bustamante, Juan José " Principios de derecho procesal penal mexicano"
Edit: Porrúa, S.A.
7ª Edición. México, 1993.

- 18) García Ramírez, Sergio
" Justicia penal"
Edit: Porrúa, S.A.
1ª Edición. México 1982.
- 19) Franco Sodi, Carlos
"El proceso penal en México"
Edit: Porrúa Hermanos
2ª Edición. México 1939.
- 20) Castellanos Fernando
" Lineamientos elementales de
derecho penal"
Edit: Porrúa.
México, 1993.
- 21) Beristáin Ipiña, Alfonso
" Cuestiones penales y
criminológicas"
Edit: Reus.
Madrid 1979.
- 22) Barriga López, Fernando
" Averiguación Previa"
Edit: Porrúa
4ª Edición México, 1997.